

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Centro Cultural Castellano Manchego con NIF G43056050 ha realizado una petición de subvención para sufragar los gastos de alquiler y funcionamiento de su local social mediante las solicitudes de fecha 13 de marzo de 2024, 2 de abril de 2024 y 11 de agosto de 2024, con números de entrada en el registro 2024029752, 2024036447 y 2024092101.

La entidad Centro Cultural Castellano Manchego con NIF G43056050, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la práctica de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas, deportivas y en general aquellas dedicadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de los socios, con el fin de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo castellano manchego.

Después de un largo período de tiempo de no disponer de local propio para poder desarrollar la actividad de la entidad, ésta ha iniciado los trámites para poder tener una nueva sede social para desarrollar y consolidar la práctica de sus actividades , para poder disponer de un espacio propio y recuperar así la vida de la asociación.

II.- El Centro Cultural Castellano Manchego, está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm 96 dentro del tipo cultural y el subtipo regional y por tanto no es una entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud por este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas.

III.- En fecha 8 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas emite informe favorable a otorgar una subvención nominativa por importe de 4.000 euros a la entidad Centro Cultural Castellano Manchego, con objeto de hacer frente a los gastos de alquiler, funcionamiento y mantenimiento

IV.- En el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, el 22 de diciembre de 2021, y modificado en sesión de fecha 21 de junio de 2024, consta esta subvención directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto.

V.- En fecha 17 de septiembre de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

VI.- Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de las que pueden disfrutar con cargo a los presupuestos correspondientes.

II.- El artículo 22.2. letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), dispone que se concederán de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

De acuerdo con el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, como aquellas en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El apartado segundo de este mismo artículo otorga, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el propio Reglamento que la desarrolla, el carácter de normativa básica, en defecto de normativa específica, respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos.

III.- Resultan de aplicación también el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. OTORGAR una subvención en régimen de concesión directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto, a la entidad Centro Castellano Manchego, con NIF G43056050, para contribuir a los gastos del local social, para hacer viable la realización de actividades de tipo social y participativas para el año 2024, por un importe de 4.000 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de un importe de 2.800 euros, correspondiente al 70% como entrega de fondos con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención. Dicho pago debe llevarse a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que ha facilitado la entidad beneficiaria.
- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 1.200 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 15 de enero de 2025.

- La cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

3. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas a medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO. APROBAR, el reconocimiento de la obligación en favor de la citada entidad y por el importe de 2.800 euros correspondiente al 70% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 , y proceder a su pago.

QUINTO. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria, tiene la obligación de comunicar al ente condecete todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXTO. Dada la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO. Antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ajuntament de Reus.

OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023) , en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La concejala delegada de Relaciones
Ciudadanas

María del Mar Escoda Serres

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns